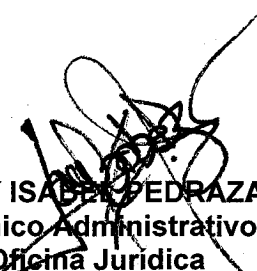
		CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT 800107701-8 -		CÓDIGO:	FO-GD-22
				VERSIÓN:	01
PROCESO		GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA:	28-09-2015
FORMATO		NOTIFICACIONES		PÁGINA 1 DE 2	

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB OFICINA JURÍDICA

Hoy, Martes Noviembre Siete (7) de dos mil diecisiete (2017), la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente **AVISO POR PÁGINA WEB**, al señor **JORGE ELIÉCER CORTÉS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.163.674** Exp. **Tunja**, quien fue vinculado al proceso de Responsabilidad Fiscal No. **008-2013** en condición de **PRESUNTO RESPONSABLE** y a quien se pretende notificar con éste Aviso, sobre el contenido de "**Auto de Imputación y Archivo de 20/09/2017**" y "**Auto que resuelve un grado de consulta de 23/10/2013**", dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. **008-2013**", proferida por éste Despacho, de igual modo se señala que contra la misma, no procede recurso alguno.

Se le informa que se pone a su disposición tal providencia y el expediente, en la Secretaria de ésta Oficina, finalmente se advierte; que "**Ésta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de la Cartelera de ésta Entidad**", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en cuarenta y nueve (49) folios..


JENY ISABEL PEDRAZA
 Técnico Administrativo
 Oficina Jurídica
 Contraloría Municipal Tunja

El presente **AVISO**, se notifica en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja, <http://contraloriatunja.gov.co/>, link: Notificaciones Oficina Jurídica – Notificaciones – Avisos y, se deja constancia que la misma será publicada en la cartelera de la Contraloría Municipal de Tunja, por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

Radicado Salida : OJ-140-1645

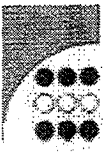
Fecha : mar, 7 nov 2017 10:32

Origen : OFICINA JURIDICA

Destino : **JORGE ELIECER CORTES MARTINEZ**

No. Folios : 50



	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CODIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015	
FORMATO	AUTO	PÁGINA 1 DE 1		

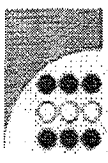
AUTO DE IMPUTACIÓN Y ARCHIVO PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 008-2013

Tunja, Veinte (20) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

ENTIDAD AFECTADA	ALCALDÍA DE TUNJA
PRESUNTOS RESPONSABLES	<p>CARMENZA SOSA DE ARAQUE CC No. 40.013.402 Exp. Tunja Secretaria Administrativa Vigencia Feb 10/10 a Dic 31/11</p> <p>JORGE ELIÉCER CORTÉS MARTÍNEZ CC No. 7.163.674 Exp. Tunja Secretario Administrativo Vigencia Ene 1 /10 a Feb 9 /10</p> <p>ARTURO JOSÉ FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO CC No. 6.764.528 Exp. Tunja Alcalde Municipal vigencia 2008 a 2011</p> <p>HÉCTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO CC No. 6.764.499 Exp. Tunja Secretario de Hacienda Alcaldía Tunja Vigencia 2009 a 2010</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>Razón Social: LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros Nit. 860.002.400-2 Seguro PREVIACALDIAS Tipo de Póliza MULTIRIESGO Valor Asegurado \$100.000.000,00 M/Cte Vigencia Dic 17 de 2010 a Dic 17 de 2011 Afianzado Municipio de Tunja</p>
Fecha de remisión del formato de hallazgo o queja:	OCTUBRE 5 DE 2012
Fecha del hecho generador del daño:	Tracto sucesivo de Enero de 2010 a Febrero de 2012
Estimación del detrimento	Cuarenta y un millones quinientos cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos (\$41'505.899,00) M/Cte
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Ley 1474 de 2011 en su artículo 110

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, en uso de la competencia atribuida por la Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 610 del 2000, Ley 1474 de 2011, y la Resolución Orgánica No. 185 de 2013, proferida por la Contraloría Municipal de Tunja, procede a dictar **AUTO DE IMPUTACIÓN Y**

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CODIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 2 DE 2	

ARCHIVO DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 008-2013,
con fundamento en los siguientes:


II. ANTECEDENTES

El hecho generador del daño, tiene su origen en el hallazgo realizado por la Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja, producto de una auditoria gubernamental con enfoque integral, modalidad especial a los gastos por concepto de viáticos, honorarios, publicidad y publicaciones, asignación y uso de teléfonos fijos, asignación y uso de teléfonos celulares, asignación y uso de vehículos de la Alcaldía de Tunja, vigencias 2010 y 2011, corriendo traslado de la misma a la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal, con fecha Octubre cinco (5) de dos mil doce (2012), tal y como consta a folio 1 del expediente.

Informa el grupo auditor de este Ente de Control que existieron unas presuntas irregularidades evidenciadas en la asignación de pagos ordenados y efectuados por la Alcaldía Mayor de Tunja, por concepto de líneas celulares y planes de internet móvil, adicionales a las establecidas en las normas de Austeridad en el gasto público en las vigencias 2010 y 2011, que asciende a la suma de **CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$41.505.899,00) M/CTE**

Con el informe en mención se remitió la copia de los siguientes documentos:

1. Traslado hallazgo fiscal auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad especial a los gastos por concepto de viáticos, honorarios, publicidad y publicaciones, asignación y uso de teléfonos fijos y asignación y uso de teléfonos celulares e internet móvil, violando la normatividad de austeridad y eficiencia en el gasto público, vigencias 2010 y 2011 (folios 1 a 18).
2. Oficio dirigido a Claro Colombia, solicitando información de cuatro líneas celulares de la Alcaldía de Tunja años 2010 y 2011, de fecha Agosto 24 de 2012, un (1) folio, (pág. 20).
3. Respuesta de Claro Colombia, radicado en nuestra entidad en Agosto 31 de 2012, bajo el No. 1102, en un (1) folio, (pág. 21 y 22).
4. Oficio dirigido a Movistar Colombia, con fecha 24/08/2012, bajo el radicado No. AF-1147, en el que se solicita relación detallada de todos los pagos de trece (13) líneas celulares, vigencias 2010 y 2011, en un (1) folio (pág. 23).
5. Oficio dirigido a Movistar Colombia, con fecha 03/09/2012, bajo el radicado No. AF-1198, en un (1) folio, (pág. 24).
6. Respuesta de Telefónica, mediante Oficio No. JGD 030912000582 CTUN, de fecha 24-09-2012, con dos (2) discos compactos, en nueve (9) folios (pág. 25 y 26).
7. Copia simple del Decreto 650 de Diciembre 2 de 2008, mediante el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público en la Administración Central de la Alcaldía de Tunja, en ocho (8) folios (pág. 28 a 35).
8. Copia simple del Decreto 0357 de Septiembre 16 de 2008 a través del cual se delegan unas funciones, en dos (2) folios (pág. 36 y 37)
9. Copia simple de certificado emitido por la Secretaría Administrativa de la Alcaldía Mayor de Tunja, con fecha 27-08-2012, en dos (2) folios (pág. 39 y 40).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CODIGO:	FO-RF-05
	Nít. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 3 DE 3	

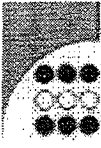
10. Copia simple de escritura pública No. 0942, de la posesión Alcalde Municipal Arturo José Fructuoso, en tres (3) folios (pág. 42 a 49).
11. Copia simple de acta de posesión de Carmenza Sosa de Araque, en un (1) folio (pág. 45).
12. Copia simple de Decreto 001 de Enero 02 de 2012, mediante el cual se nombra a Carmenza Sosa de Araque como Secretaria Administrativa del Municipio de Tunja, en dos (2) folios (pág. 46 y 47).
13. Copia simple de acta de posesión Secretario de Despacho del señor Jorge Eliécer Cortés Martínez, en un (1) folio (pág. 48).
14. Copia simple de Decreto 067 de fecha Febrero 9 de 2010, mediante el cual se nombra a Carmenza sosa de Araque como Secretaria de Despacho, en un (1) folio (pág. 49).
15. Copia simple de declaración de bienes y rentas de Carmenza Sosa de Araque, en un (1) folio (pág. 50).
16. Copia simple de declaración de bienes y rentas de Jorge Eliécer Cortés Martínez, en un (1) folio (pág. 51).
17. Copia simple de póliza Multiriesgo, tomada por el Municipio de Tunja No. 1001223 en seis (6) folios (pág. 53 a 58).
18. Copia simple de manual específico de funciones y competencias laborales del Alcalde Mayor, en cinco (5) folios (pág. 60 a 64).
19. Copia simple de manual específico de funciones y competencias laborales de Secretario de despacho, en cuatro (4) folios (pág. 65 a 68).

III. ACTUACIONES PROCESALES

La Oficina Jurídica, mediante Auto de fecha Octubre diecisiete (17) de dos mil trece (2013), profiere Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 008-2013 (fl. 69), en contra de JORGE ELIÉCER CORTÉS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.674 expedida en Tunja, en calidad de Secretario Administrativo, durante la vigencia Enero 01 de 2010 a Febrero 09 de 2010, y CARMENZA SOSA DE ARAQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.013.402 expedida en Tunja, en calidad de Secretaria Administrativa, durante la vigencia Febrero 10 de 2010 a Diciembre 31 de 2011. En el mismo auto, decreta la práctica de versión libre de los antes citados, ordena vincular al garante como tercero civilmente responsable, notificar e informar a la entidad afectada la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

El anterior Auto, fue notificado personalmente al señor JORGE ELIÉCER CORTÉS MARTÍNEZ, con fecha Octubre treinta (30) de dos mil trece (2013) tal y como consta a folio 92 del expediente, y a su vez, fue notificado por Aviso a la señora Carmenza Sosa de Araque, con fecha Noviembre dieciocho (18) de dos mil trece (2013), según folio 95 del expediente.

Posteriormente, con fecha Noviembre veinte (20) de dos mil trece (2013), la jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, eleva escrito en el cual manifiesta impedimento como funcionaria de conocimiento y emite auto de la misma fecha por medio del cual se declara un impedimento dentro del proceso de responsabilidad fiscal 008-2013 e informa suspende términos del proceso, hasta que sea decidido (fl. 85), en la misma fecha, remite el expediente al Contralor Municipal para que determine si hay o no impedimento (fl. 93). El Contralor Municipal Dr. José Armando Puín, mediante "Auto

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CODIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA:	28-09-2015
FORMATO	AUTO		PÁGINA 4 DE 4	

por medio del cual decide de plano el impedimento del proceso de responsabilidad fiscal" (fl. 96), resuelve no aceptar el impedimento presentado por tratarse de una mera asistencia a una audiencia de conciliación, la cual no se encuentra dentro del marco normativo de las inhabilidades o incompatibilidades, para conocer del asunto que nos ocupa.

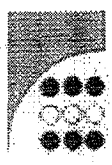
Con fecha Enero veintidós (22) de dos mil catorce (2014), se comunica a la Compañía de Seguros La Previsora SA, la apertura del proceso y su vinculación como tercero civilmente responsable con fundamento en la Póliza de Seguro Previaicaldías – Póliza Multirisgo No. 1001223, con vigencia Diciembre 17 de 2010 a Diciembre 17 de 2011 y su renovación, por un valor asegurado de \$22'761.032.488,00 M/Cte. Con fecha Febrero Dieciocho (18) de dos mil catorce (2014), la vicepresidente jurídica de la Previsora otorga poder al doctor Carlos Alfonso Cifuentes Neira, mediante memorial poder (fl. 103).

Dando cumplimiento a lo estipulado en la norma, para el proceso de responsabilidad fiscal, se procede a citar a las partes para rendir versión libre (fl. 115 y 1118), presentándose el señor Jorge Eliécer Cortes a ejercer su derecho, en Marzo diecinueve (19) de dos mil catorce (2014), tal y como consta a folio 120 del expediente; mientras la señora Carmenza Sosa de Araque, a la fecha no se ha manifestado al respecto, pese a las múltiples citaciones.

En fecha Junio seis (6) de dos mil catorce (2014), la señora Carmenza Sosa de Araque, otorga poder al doctor Edmer Leandro López, como apoderado de confianza (fl. 127), con fecha Julio tres (3) de dos mil catorce (2014), se reconoce personería para actuar al Dr. Edmer López y nuevamente fue citada para rendir versión libre tal y como consta a folios 129 a 133, folios 135 a 137, folios 151 a 154 y folios 159 a 160 del expediente, sin que haya comparecido, dejándose las constancias secretariales del caso en el expediente (fl. 134, fl. 138, fl. 155 y 161 respectivamente).

El diecinueve (19) de Agosto de dos mil catorce (2014), la oficina jurídica emite oficio No. OJ-1056 y radicado de igual fecha, mediante el cual se le comunica al Dr. Fernando Flores Espinosa, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, los presuntos responsables fiscales, la cuantía y el presunto daño patrimonial, en su calidad de Entidad Afectada (fl. 140).

En Noviembre once (11) de dos mil catorce (2014), la Oficina Jurídica, emite Auto por medio del cual decreta pruebas dentro del presente proceso (fl. 162 a 164), solicitando testimonios de: Gloria Esperanza Ortega – Almacenista General Alcaldía, quien se presentó en el seis (6) de Abril de 2015 (fl. 187), Miryam Yolanda Rojas Espinosa – Auxiliar Administrativo Alcaldía, quien se presenta con fecha Febrero 23 de 2015 (fl. 180) y Nidia Cecilia Páez Chávez – Auxiliar Administrativo Alcaldía, quien se presenta en Febrero 19 de 2015 (fl. 177), siendo previamente citadas (fl. 169 a 176 y folios 182 a 186).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nít. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
PROCESO		RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO		AUTO	PÁGINA 5 DE 5	

En Febrero veintiséis (26) de dos mil dieciséis (2016), éste Despacho emite "Auto de vinculación al proceso de responsabilidad fiscal" (fl. 189), siendo vinculados el señor Arturo José Montejó Niño en su calidad de Alcalde Mayor, para la época de los hechos y Héctor Nemesio Angarita Niño en su calidad de Secretario de Hacienda de la Alcaldía; quienes fueron citados a notificación personal (fl. 204, fl. 205, fl. 209 a 211, fl. 217, fl. 218, fl. 228 a 230), de igual modo se le comunica a las partes ya vinculadas (fl. 197 a 203) y se le informa al Alcalde Mayor Dr. Pablo Emilio Cepeda Novoa, en su calidad de entidad afectada (fl. 208).

Finalmente, los señores Arturo Montejó y Héctor Nemesio Angarita, debieron ser Notificados por Aviso, el veinticinco (25) de Abril veinticinco de dos mil dieciséis (2016) al señor Héctor Nemesio Angarita (fl. 223) y diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciséis (2016) al señor Arturo José Montejó Niño (fl. 231).

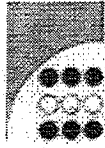
De igual modo fueron citados a rendir versión libre Héctor Nemesio Angarita y Arturo José Montejó, en varias oportunidades (fl. 236 a 249, fl. 256 y fl. 257) y se emite constancia de no comparecencia visto a folio 253.

El catorce (14) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), mediante oficio OJ140-245, la oficina jurídica solicita a Consultorio Jurídico de la Universidad de Boyacá, sea designado un estudiante adscrito al mismo, con el objeto que represente los intereses de los presuntos responsables fiscales (fl. 212, fl. 254 y fl. 260), así:

- a) Arturo José Montejó Niño, fue designado como apoderado de oficio la estudiante Mary Alejandra Campos Rincón (fl. 212, fl. 213) y reconocida mediante Auto de fecha Abril 25 de 2016 (fl. 222), quien posteriormente renuncia (fl. 226) y la universidad de Boyacá, designa un nuevo estudiante William Antonio Acuña Suárez (fl. 227), y con fecha Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016) éste Despacho emite Auto que designa y reconoce apoderado de oficio (fl. 234 y fl. 235), quien finalmente rinde versión libre del señor Arturo José Montejó Niño, de fecha Noviembre tres (3) de dos mil dieciséis (2016), visto a folio 250 del expediente, renunciando el apoderado de oficio William Acuña en Mayo 25 de 2017 (fl. 264).
- b) Héctor Nemesio Angarita, fue designado como apoderado de oficio a la estudiante Andrea del Pilar Nítola Sánchez (fl. 261) y reconocida mediante auto de fecha Mayo cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017) lo cual consta a folio 262.

El señor Arturo José Montejó Niño, designa apoderado de confianza, mediante memorial de fecha Junio veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017), visto a folio 265 y la posteriormente la universidad de Boyacá, designa nuevo apoderado de oficio del citado señor Montejó a la Estudiante María Fernanda Herrera Delgado (fl. 266 a fl. 268). Con Auto de fecha Julio catorce (14) de dos mil diecisiete (2017), se reconoce personería al apoderado de confianza del señor Arturo José Montejó Niño y manifiesta ante ello éste Despacho, la terminación de la representación del señor Montejó en la modalidad apoderado de Oficio, negando la asignación a la estudiante María Herrera (fl. 269).

Dentro de ésta etapa procesal (apertura), se recopilaron las siguientes pruebas:

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 6 DE 6	

1. Respuesta emitida por la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Tunja, el 25-08-2014, bajo el radicado R-1008, de las personas que realizaban seguimiento de consumo y pago de servicios públicos de la Alcaldía Municipal, para la vigencia 2010 y 2011, en seis (6) folios, (pág. 137 a 142).
2. Respuesta emitida por la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Tunja, con fecha 05-12-2014, en el cual informa las direcciones de los testigos solicitada mediante auto de pruebas en el expediente, en un (1) folio (pág. 158).
3. Testimonio de la señora Nidya Cecilia Páez Chávez en condición de Secretaria Administrativa de la Alcaldía Municipal de Tunja, de fecha 19-02-2015, en dos (2) folios (pág. 169 y 170).
4. Testimonio de la señora Myriam Yolanda Rojas Espinosa en calidad de Contratista del Estado, de fecha 23/02/2015, en dos (2) folios (pág. 172 y 173).
5. Testimonio de la señora Gloria Esperanza Ortega Pinilla, quien ostentaba el cargo de Almacenista General de la Alcaldía Municipal, de fecha 06-04-2015, en dos (2) folios (pág. 179 y 180).
6. Versión libre del señor Arturo José Montejo Niño, en tres (3) folios (pág. 250 a 252).
7. Respuesta de la Secretaria Administrativa de la Alcaldía Mayor de Tunja, bajo el radicado OJ140346, de fecha 15-03-2017 en un (1) folio (pág. 255).
8. Constancia secretarial (fl. 270)

VERSIONES LIBRES

Dentro del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, se decreta versión libre a todos los presuntos responsables vinculados dentro del proceso, sin embargo solo se practicaron las siguientes versiones libres:


- a) Jorge Eliécer Cortés Martínez, con fecha Marzo 19 de 2014 (fl.120).
- b) Arturo José Montejo Niño, con fecha Noviembre 3 de 2016 (fl. 250).

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y ANÁLISIS DEL RECAUDO PROBATORIO

El asunto que nos ocupa estudiar, tiene origen en el pago de líneas celulares y planes de datos (Internet), los cuales fueron cancelados a cargo del Despacho del señor Alcalde, para las vigencias 2010 y 2011, lo cual se explica a continuación:

El pago por concepto de líneas celulares asignados a los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Tunja, incluido el del señor Alcalde Doctor Arturo José Montejo, encontrando que la asignación de líneas celulares, no se ajusta al decreto de austeridad y eficiencia en el gasto, adoptado por la administración, de conformidad a lo estipulado en el Decreto 0650 de 2008¹, el cual en concepto del auditor, contraría el Decreto 966 de 2007 (fl. 3).

¹ El artículo 14 del Decreto 650 de Diciembre 2 de 2008, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia en el gasto público en la Administración Central de la Alcaldía de Tunja" (fl.33), que a la letra reza:

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
PROCESO		RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
FORMATO		AUTO	PÁGINA 7 DE 7	

Durante las vigencias 2010 y 2011, aparecen reportadas las siguientes líneas de celulares, con cargo al despacho del señor Alcalde Municipal, Doctor Arturo José Montejó Niño (fl. 4), las cuáles relaciono a continuación:


Responsable	Número de Celular
Arturo Montejó (Plan de Internet)	320-274-9639
	320-346-7967
	320-346-7985
Arturo Montejó	318-346-7967
	317-854-1759
	317-501-2015
	317-641-9993
	318-571-4786

La Administración Central, asignó líneas de teléfono celular a funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tunja, para las vigencias 2010 y 2011, relacionados así:

Responsable	Número de Celular
Asesor de Comunicaciones 2010: Adriana Guevara (Ene a Jun) 2010: Claudia Milena Porras (Jul a Sep) 2011: Claudia Milena Porras	315-345-2067
Auxiliar Aditivo de Protocolo 2010: Carlos Rincón (Oct a Dic) 2011: Carlos Rincón	
Secretario de Protección Social 2010: Héctor Angarita (Ene a Jun) 2010: Edgar Alfonso Ibañez (Jul a Dic) 2011: Edgar Alfonso Ibañez	317-510-140
Secretario de Protección Social Secretaria de Hacienda 2010: Héctor Angarita (Ene a Jun) 2010: Edgar Alfonso Ibañez (Jul a Dic) 2011: Héctor Angarita (Secretario de Hacienda)	318-253-0935
Auxiliar Aditivo 407 / Secretaria Aditiva 25 2010: Myriam Rojas 2011: Myriam Rojas	317-510-0143
Secretaria de Infraestructura 2010: Jessica Millán 2011: Jessica Millán	318-821-8041

Almacenista General 2010: Esperanza Ortega 2011: Esperanza Ortega	318-827-6673
--	--------------

Artículo 14 – Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Alcalde, Asesor de Comunicaciones, Auxiliar Administrativo grado 12 del Despacho del Alcalde, Profesional Universitario, Enlace Municipal de familias en acción, Profesional universitario grado 14 de la Secretaria de Hacienda. (Cobro coactivo).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CODIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 8 DE 8	

Todas las anteriores líneas celulares y planes de datos, canceladas por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Tunja, con cargo al despacho del señor Alcalde Municipal.

V. SANEAMIENTO DE NULIDADES

Al hacer un estudio juicioso del expediente, se encontró una posible irregularidad, la cual procedo a poner de manifiesto en los siguientes términos; con relación al Auto de vinculación al proceso de Responsabilidad Fiscal y decreto de pruebas (fl. 193), de fecha Febrero 26 de 2016, procede éste Despacho a vincular a los señores Arturo José Montejo Niño y Héctor Nemesio Angarita.

Con relación al señor Arturo José Montejo Niño, de 14 de Marzo de 2016, se envía la primera citación a notificación personal, mediante Oficio OJ140-252 (fl. 227), para que se presente en el Despacho y conozca el contenido del Auto de vinculación antes citado; sin embargo, erróneamente ese mismo día (14/03/2016) se envía solicitud a la Universidad de Boyacá UNIBOYACÁ, bajo el No. OJ140-245 con el objeto que designe apoderado de oficio para el señor Montejo Niño (fl. 223).

El cuatro (4) de Abril de dos mil dieciséis (2016), la Universidad de Boyacá UNIBOYACÁ, mediante Oficio No. OJ140-321, procede a asignarle al señor Arturo José Montejo Niño, como apoderada de oficio a la estudiante Mary Alejandra Campos Rincón, adscrita a consultorio jurídico para que proceda a representarlo (fl. 230).

Nuevamente el primero (1) de Julio de dos mil dieciséis (2016), procede éste Despacho a citar al señor Arturo José Montejo Niño, para que se notifique personalmente del contenido del Auto de Vinculación, mediante oficio No. OJ140-552, tal y como consta a folio 239 del expediente.

Finalmente, con fecha 19 de Julio de dos mil dieciséis (2016), se notifica por Aviso al señor Arturo José Montejo Niño, el contenido del Auto de vinculación, mediante Oficio No. OJ140-591 (fl. 242).

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, considera éste Despacho que al realizar la notificación del Auto de vinculación al proceso de Responsabilidad Fiscal del señor Arturo José Montejo Niño, y el hecho de solicitarle apoderado de oficio, antes que el mismo señor Montejo Niño, fuera siquiera citado a notificarse personalmente o por aviso de la decisión contenida en el auto de vinculación, estamos incurriendo en una posible irregularidad.

En consecuencia, podría en principio señalarse que el trámite procedimental de lo ordenado en el citado auto de vinculación no cumplió con las formalidades que se han establecido en la norma, en procura de permitir el cabal ejercicio del derecho de